



**CORREDORES VIALES
NACIONALES**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS PARTICULARES
TRAMOS III**

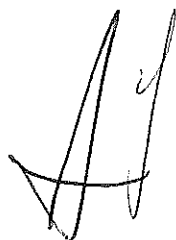
[Handwritten signature in blue ink]

ÍNDICE DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CORREDOR VIAL NACIONAL

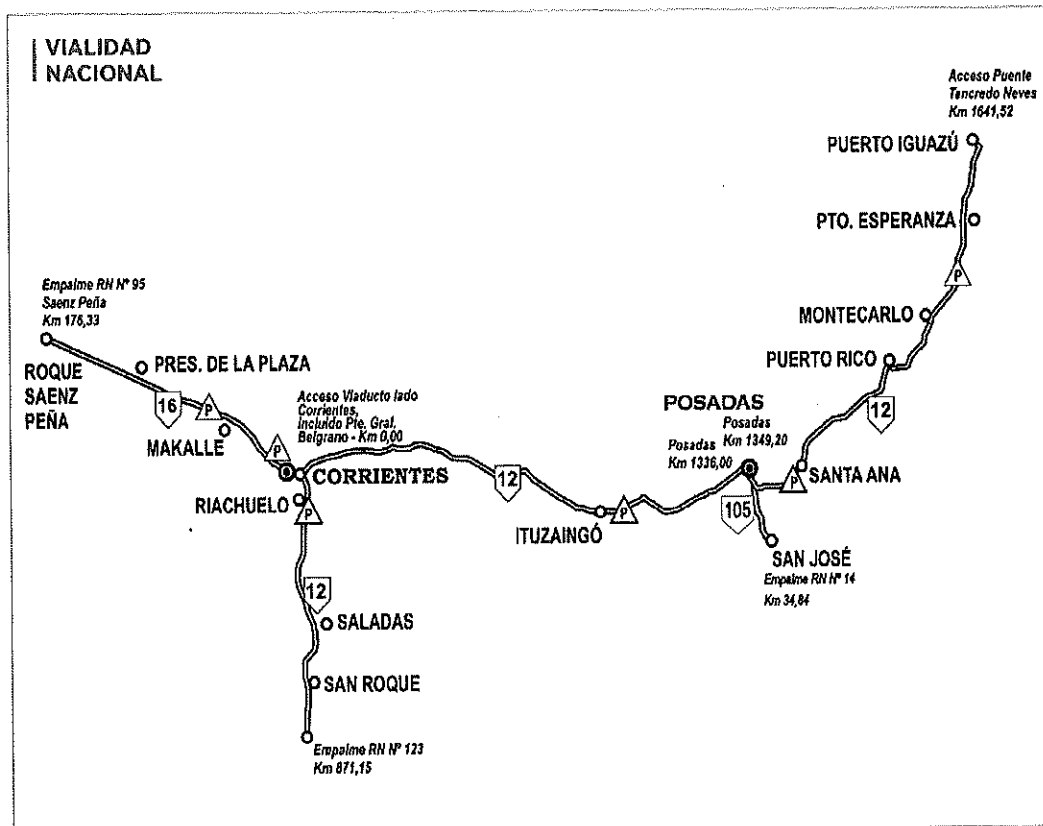
TRAMOS III

ARTICULO 1. CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS III.....	4
ARTICULO 2. ESTACIONES DE PEAJE.....	5
ARTICULO 3. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR.....	5
ARTICULO 4. TARIFAS DIFERENCIALES.....	7
ARTICULO 5. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.....	8
ARTICULO 6. PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES.....	8
ARTICULO 7. TAREAS Y ESTUDIOS ESPECIALES. PUENTE GENERAL BELGRANO	13
ARTICULO 8. ILUMINACIÓN.....	13
ARTICULO 9. SEMAFORIZACIÓN.....	15
ARTICULO 10. ÁREAS DE DESCANSO.....	16
ARTICULO 11. LIMPIEZA DE ZANJAS Y CANALES FUERA DE LA ZONA DE CAMINO	16
ARTICULO 12. OBRAS EN EJECUCION PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN.....	20
ARTICULO 13. ESTACIONES DE PESAJE.....	20





PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES
CORREDORES VIALES NACIONALES
TRAMOS III



RN Nº	DESDE	HASTA	LONGITUD	UBICACIÓN
12	Empalme RN Nº 123 Km 871,15	Posadas (Misiones) - Km 1336,00	464,85	
	Posadas (Misiones) Km 1349,20	Acceso Puento Tancredo Neves (Misiones) Km 1641,52	292,32	
16	Acceso Viaducto lado Corrientes, Incluido Pte. Gral. Belgrano - Km 0,00	Empalme RN Nº 95 - Saenz Peña (Chaco) - Km 176,33	176,33	
105	Empalme RN Nº 12: Nodo Vial Garita Km 0,00	Empalme Sector Variante Posadas (EBY) Km 1,70	1,70	
105	Empalme Sector Variante Posadas a largo de la (EBY) Km 1,70	Empalme RN Nº 14 Km 34,84	33,14	

LONGITUD TOTAL 968,34 Km



ARTICULO 1. CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS III

El presente PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES corresponde a la denominada Concesión del CORREDOR VIAL NACIONAL TRAMOS III, integrado por los tramos de Rutas Nacionales detallados en el siguiente cuadro:

Ruta Nacional N°	Desde	Hasta	Longitud aproximada (km)
12	Empalme RN N° 123 (km 871,15)	Posadas - Misiones (km1336,00)	464,85
	Posadas – Misiones (km 1349,20)	Acceso Puente Tancredo Neves - Misiones (km1641,52)	292,32
16	Acceso viaducto lado Corrientes, incluido Pte. Gral. Belgrano (km 0,00)	Empalme RN N° 95 Sáenz Peña Chaco (km 176,33)	176,33
*)105	Empalme RN N° 12: Nudo Vial Garita (Km 0,00)	Empalme Sector Variante Posadas (EBY) (Km 1,70)	1,7
**105	Empalme Sector Variante Posadas a cargo de la EBY (Km 1,70)	Empalme RN N° 14 (Km 34,84)	33,14
Longitud total			968,34

*) La R.N. N° 105 será incorporada a CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS III, una vez finalizada la obra que, a la fecha, se encuentra en ejecución a través del Ente Binacional Yaciretá (EBY)

**) La R.N. N° 105 será incorporada a CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS III, una vez finalizado el Convenio vigente suscripto con la Provincia de Misiones.

ARTICULO 2. ESTACIONES DE PEAJE

En la planilla siguiente se detalla la ubicación de las plazas de peaje que recibirá la CONCESIONARIA, las cuales no podrán modificarse en su ubicación, ni aumentarse en número salvo expresa autorización de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Ruta Nacional Nº	Progresiva (km)	Total Vías	Sentido	Denominación
16	5,00	10	Ambos	Puente Gral. Belgrano
16	59,80	4	Ambos	Makallé
12	1014,00	4	Ambos	Riachuelo
12	1262,30	4	Ambos	Ituzaingó
12	1375,00	6	Ambos	Santa Ana
12	1551,00	4	Ambos	Colonia Victoria

ARTICULO 3. CUADRO TARIFARIO DEL CORREDOR

3.1. A la fecha de TOMA DE POSESIÓN serán de aplicación los Cuadros Tarifarios, que se encuentren vigentes en el Corredor Vial. Actualmente, los Cuadros Tarifarios en vigencia son los siguientes:

Estación de Peaje: Riachuelo

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	57,85	12,15	70,00	0,00	0,00	0,00	70,00
2	99,17	20,83	120,00	0,00	0,00	0,00	120,00
3	128,10	26,90	155,00	0,00	0,00	0,00	155,00
4	144,63	30,37	175,00	0,00	0,00	0,00	175,00
5	181,82	38,18	220,00	0,00	0,00	0,00	220,00



Estación de Peaje: Ituzalngo

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	57,85	12,15	70,00	0,00	0,00	0,00	70,00
2	95,04	19,96	115,00	0,00	0,00	0,00	115,00
3	128,10	26,90	155,00	0,00	0,00	0,00	155,00
4	165,29	34,71	200,00	0,00	0,00	0,00	200,00
5	198,35	41,65	240,00	0,00	0,00	0,00	240,00

Estación de Peaje: Santa Ana

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	57,85	12,15	70,00	0,00	0,00	0,00	70,00
2	86,78	18,22	105,00	0,00	0,00	0,00	105,00
3	90,91	19,09	110,00	0,00	0,00	0,00	110,00
4	123,97	26,03	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
5	198,35	41,65	240,00	0,00	0,00	0,00	240,00

Estación de Peaje: Colonia Victoria

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	57,85	12,15	70,00	0,00	0,00	0,00	70,00
2	90,91	19,09	110,00	0,00	0,00	0,00	110,00
3	99,17	20,83	120,00	0,00	0,00	0,00	120,00
4	123,97	26,03	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
5	165,29	34,71	200,00	0,00	0,00	0,00	200,00

Estación de Peaje: Pte Gral. Belgrano

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al Público
1	49,59	10,41	60,00	0,00	0,00	0,00	60,00
2	78,51	16,49	95,00	0,00	0,00	0,00	95,00
3	95,04	19,96	115,00	0,00	0,00	0,00	115,00
4	115,70	24,30	140,00	0,00	0,00	0,00	140,00
5	169,42	35,58	205,00	0,00	0,00	0,00	205,00

Estación de Peaje: Makalle

Categoría	Tarifa del Concesionario	IVA	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	Recurso de Afectación Específica	Tarifa al Público
1	66,12	13,88	80,00	0,00	0,00	0,00	80,00
2	123,97	26,03	150,00	0,00	0,00	0,00	150,00
3	173,55	36,45	210,00	0,00	0,00	0,00	210,00
4	206,61	43,39	250,00	0,00	0,00	0,00	250,00
5	284,46	55,54	320,00	0,00	0,00	0,00	320,00



3.2. Las Tarifas arriba consignadas están expresadas en pesos, a valores de marzo de 2019, y contienen I.V.A. a la alícuota vigente.

3.3. Dichas Tarifas serán actualizadas con la metodología y en las oportunidades previstas en el Artículo 49 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente y de lo dispuesto en el Artículo 33.1 del mismo Pliego, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN queda facultada para disponer modificaciones en los Cuadros Tarifarios, en las oportunidades que estime pertinente, con el objeto de disminuir los subsidios necesarios para el cumplimiento del objeto del CONTRATO.

3.4. La Tarifa del Concesionario para Categoría 1 es el importe, por todo concepto, que como máximo debe abonar un vehículo de DOS (2) ejes simples de hasta DOS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS (2,30m), de altura y rueda simple, cada vez que trasponga una barrera de peaje para circular por las calzadas centrales.

El monto de la tarifa establecido para cada estación de peaje y para cada categoría de los vehículos que utilicen el CORREDOR VIAL (conforme lo estipulado en los puntos 3.1. y 3.3.) será el máximo que podrá percibirse en cada una de las barreras de peaje instaladas, independientemente del recorrido que realicen.

ARTICULO 4. TARIFAS DIFERENCIALES

La CONCESIONARIA debe implementar un sistema cómodo y rápido para los usuarios a efectos de dar cumplimiento a las siguientes tarifas diferenciales:

Los usuarios del corredor cualquiera sea el tipo de vehículo que conduzcan que traspongan el Peaje del Puente Gral. Belgrano, pagarán peaje solamente una vez por día cualquiera sea el número de veces que transpongan la estación de peaje. El día se considera desde la CERO (0) hora hasta las VEINTICUATRO (24) horas.

Los vehículos, cualquiera sea su categoría, que traspongan el peaje del Puente Gral. Belgrano al menos veinte (20) días por mes y que residan en las localidades de Barranqueras, Resistencia y Corrientes, tendrán, sin perjuicio del descuento señalado en el párrafo anterior, el descuento tarifario que se les aplica al momento de la TOMA DE POSESIÓN, a los usuarios que cumplan con tales requisitos.

Se mantendrá la aplicación de las tarifas diferenciales vigentes en las estaciones de peaje que componen este corredor, a la fecha de TOMA DE POSESIÓN. Durante el plazo de Concesión, las tarifas diferenciales deberán mantener la proporcionalidad con las Tarifas del Concesionario de la Estación de Peaje a la que correspondan.

No obstante, la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, a solicitud de la CONCESIONARIA podrá realizar una revisión de cada tarifa diferencial, a efectos de verificar si subsisten las condiciones particulares que motivaron el otorgamiento de la misma a los USUARIOS que resultaron beneficiarios (alta frecuencia de viajes y corta distancia entre el domicilio del usuario y la Estación de Peaje).



Asimismo, la CONCESIONARIA deberá mantener el sistema de descuentos por frecuencia para los usuarios de vehículos de categoría 1 (automóviles), estipulado por la Resolución DNV N° 707/2016.

ARTICULO 5. BIENES CEDIDOS EN COMODATO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad cederá a la CONCESIONARIA en comodato, los siguientes bienes inmuebles de su propiedad:

Ruta Nacional N°	Ubicación (Km)	Lugar	Tipo de inmueble
12	1040,07	Yecoha	Sub-campamento
12	1054,15	Ensenadita	Sub-campamento
12	1183,00	Ita-Ibaté	Campamento
12	1342,60	Posadas	Campamento
12	1437/38	Jardín América	Sub-campamento
12	1473/74	Puerto Rico	Campamento
12	1543/44	Eldorado	Campamento
16	116,00	Pres. de la Plaza	Piquete caminero

La CONCESIONARIA queda obligada a conservarlos haciéndose cargo de la totalidad de los gastos que demande su mantenimiento y el pago de las tasas e impuestos que corresponda; en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Capítulo II del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES.

ARTICULO 6. PROVISIÓN DE OFICINAS, EQUIPAMIENTOS Y MOVILIDADES

La CONCESIONARIA deberá afrontar los costos operativos que demande el cumplimiento de las tareas de SUPERVISION DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, durante el período comprendido entre los TRES (3) meses inmediatos a la fecha de toma de posesión y hasta, TRES (3) meses posteriores a su vencimiento, comprendidos dentro de los rubros oficinas, equipamientos y movilidades, conforme el detalle y condiciones que se fijan en el desarrollo de los Puntos 6.1 a 6.5, del presente.



La obligación contractual comprenderá la conservación, mantenimiento y/o reemplazo, de acuerdo a los criterios y fundamentos que eleve la SUPERVISION GENERAL DEL CORREDOR sobre el tema, conforme a condiciones incluidas en el presente Pliego, para cada uno de ellos.

6.1 Oficinas

La CONCESIONARIA deberá asegurar la disponibilidad de OFICINAS, con superficies y locales adecuados a la demanda, para el correcto funcionamiento de la SUPERVISIÓN GENERAL DEL CORREDOR VIAL NACIONAL, en todos sus dependencias y archivos que correspondieran. La disponibilidad, podrá comprender la puesta en valor y mantenimiento de las oficinas que se dispongan a la fecha, sean estas bajo contratos de alquiler ó aquellas que hubiesen sido readecuadas ó posibles de readecuar en el futuro, dentro de inmuebles, campamentos, estaciones de peaje, etc., que sean propiedad de la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, en el tramo de concesión. En todos los casos el acceso a dichas oficinas deberá ser de uso exclusivo e independiente.

Los espacios de trabajo, deberán contar con protecciones de seguridad y alarma completa para todo el edificio.

En el caso particular, de ubicaciones suburbanas o con riesgos de vandalismo, deberá asegurarse la presencia de personal de seguridad y/o vigilancia permanente. En aquellos casos que pudieran compartirse predios entre la CONCESIONARIA y la SUPERVISION, el servicio de vigilancia podrá estar unificado y los espacios de estacionamiento, compartidos.

El costo de mantenimiento, servicios públicos, de limpieza e insumos, que los mismos demanden, deberán ser a cargo de la CONCESIONARIA durante todo el período de concesión.

6.2 Equipamiento informático

La CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y/o reemplazar durante todo el periodo de concesión, el equipamiento comprendido en el presente apartado, conforme el criterio e instrucciones que la SUPERVISION GENERAL DEL CORREDOR indique al respecto, luego de un relevamiento de actualización, que deberá presentar dentro de un plazo de 30 días de iniciada la CONCESION. El relevamiento de actualización de equipos deberá repetirse e informarse fehaciente, por la SUPERVISION a la CONCESIONARIA, al final de cada año de concesión y dentro de un plazo de elevación de, 30 días posteriores al mismo.

Los equipos que se reemplacen deberán ser nuevos, de primera marca y se proveerán con su correspondiente documentación en castellano, manuales de uso, y



Ministerio de Obras Públicas

conectores originales, no admitiéndose en ningún caso, equipos autoconformados (clones) ó de componentes internos genéricos.

Todos los equipos, tanto de escritorio como portátiles, deberán entregarse con el software del sistema operativo instalado, paquetes de programas de Servicios (Procesador de Textos, Planillas de Cálculos, Bases de Datos; Diseño Gráfico; Arquitectura e Ingeniería; etc.) preinstalados, en idioma castellano, con sus correspondientes discos de instalación, manuales operativos, licencias de uso y certificados de autenticidad (COA).

Consideraciones generales:

- Deberán acreditarse de forma fehaciente la denominación del fabricante y lugar de origen de todos los equipos.
- Los equipos deberán ser originales de fábrica y su modelo no encontrarse discontinuado.
- Se proveerán todos los cables necesarios para las interconexiones de los equipos
- Todos los equipos serán de alimentación por línea de CA y deberán operar con una alimentación de 220 VCA 50hz, monofásico con toma de 3 patas planas, con fuente incorporada a la unidad, sin transformador externo de 110/220
- La provisión del equipo, su mantenimiento, reparaciones de cualquiera de sus partes, será a cargo de la CONCESIONARIA, para su correcto funcionamiento.

Equipos incluidos:

- Computadoras de Escritorio.
- Computadoras Portátiles
- Equipos de Almacenamiento interno de Capacidad considerable.
- Insumos y elementos accesorios informáticos.
- Impresoras, Scanner y Plotter (si se dispusiese).
- Fotocopiadora.
- Fuentes de Estabilización de Tensión; etc.

La notificación de solicitud de mantenimiento o reemplazo, deberán ser cursadas de modo fehaciente por parte de la SUPEVISION DEL CORREDOR VIAL NACIONAL TRAMO I.

Los equipos de IMPRESIÓN y FOTOCOPIADO deberán posibilitar de la reproducción en tamaño A4 y A3.



6.3 Equipamiento de comunicaciones

Respecto al equipamiento informático, telefonía móvil y líneas fijas, la CONCESIONARIA deberá asegurar los costos operativos, conservación de líneas preexistentes, mantenimiento y/o actualización de equipos, centrales telefónicas, etc., conforme a las indicaciones que al respecto imparta la SUPERVISIÓN GENERAL del CORREDOR VIAL NACIONAL - TRAMO I.

Equipos incluidos:

- Equipos de Telefonía fija.
- Central Telefónica para líneas externas e internas, según la necesidad.
- Equipos de Telefonía Móvil.
- Conexión a Internet por Banda Ancha, conforme a las necesidades de uso de los Puestos de Trabajo, y la mayor velocidad disponible en la zona.
- Router inalámbrico compatible con la necesidad de trabajo de cada oficina.
- Servicios de Correo Interno y externo, de correspondencia por Bolsines entre las oficinas involucradas en la ejecución y control del Contrato de Concesión.

El equipamiento de comunicaciones que sea entregado por la Concesionaria, ante los requerimientos de la SUPERVISIÓN, deberá corresponderse con las necesidades y características técnicas (marca, capacidad, funciones, etc.) indicadas por la misma, como así también, la empresa prestataria considera más conveniente por la misma.

6.4 Equipamientos Varios

La CONCESIONARIA deberá asegurar a la SUPERVISIÓN DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, la disponibilidad durante todo el plazo de la concesión, del equipamiento de Seguridad y Señalamiento, que se detalla a continuación:

- Chalecos reflectivos normalizados.
- Camperas reflectivas.
- Equipos impermeables completos.
- Conos reflectivos de balizamiento de 0,80 m. de altura.
- Conos reflectivos de balizamiento de 1,20 m. de altura
- Equipos completos de regla de aluminio de 1,20 m. y cuña graduada para medición de ahuellamiento, Cintas Métricas y Odómetro Manual.



El equipamiento detallado precedentemente, será solicitado por la SUPEVISIÓN DE CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS I, conforme la necesidad y condiciones, que la misma exija.

6.5 Movilidades:

La CONCESIONARIA suministrará movilidades CERO (0) Km., las cuales deberán contar, con todos los elementos de seguridad exigidos en el presente artículo, más aquellos nuevos dispositivos que al respecto, ofrezca el mercado automotor al momento de la provisión.

La CONCESIONARIA deberá proveer CINCO (5) vehículos para uso del personal abocado al Control de CORREDORES VIALES NACIONALES TRAMOS III, con las siguientes características:

- CUATRO (4) puertas (tipo sedán) y/o utilitario, si en particular fuera requerido.
- Motor a NAFTA de 16 Válvulas con Potencia Mínima de 105 CV. El requerimiento de movilidades con Motor Diésel, podrá ser indicado previamente por parte de la SUPERVISION, en caso que correspondiera.
- Aire acondicionado.
- Radio Incorporada, con entrada auxiliar y Puerto USB.
- Equipamiento de Posicionamiento Satelital (GPS) integrado.
- Sistema incorporado de Airbags Frontales y Laterales, p/conductor y acompañantes.
- Luces Antiniebla, delanteras y traseras.
- Sistema de Frenos a disco, con sistema ABS, Control de Tracción y de Estabilidad en Curvas.
- Cierre Centralizado de Puertas, con comando a distancia.
- Elementos de medición, como odómetros digitales especiales.

Las movilidades a proveer por la CONCESIONARIA, deberán ser CERO kilómetros (0 km) y cubrirá a su cargo, los costos de conservación, mantenimiento, services de rutina, reparación y consumos de combustibles, a lo largo de todo el plazo de Concesión. La cobertura de gastos derivados del uso de todas unidades, son extensivos a: Guarda nocturna; Patentes; Seguros c/ Todo Riesgo p/transportados y no transportados; Franquicias de accidentes; etc.

En aquellos casos que las movilidades provistas por la CONCESIONARIA, se encuentren en períodos de reparación prolongada que inhabilite el normal desarrollo de las tareas, la SUPERVISION podrá requerir a cargo de la CONCESIONARIA, la disposición de un vehículo de alquiler sustituto, de similares características que el original, hasta tanto se produzca la restitución del mismo.



Las movilidades, deberán ser renovadas a los DOS y MEDIO (2,5) AÑOS, a partir de la fecha de entrega de las mismas o, cuando alcancen la suma de 200.000 Km. de recorrido, según ocurra primero.

ARTICULO 7. TAREAS Y ESTUDIOS ESPECIALES. PUENTE GENERAL BELGRANO

Todo estudio y/o tareas de mantenimiento de los obenques, como así también, cualquier tipo de reparación y/o reconstrucción estructural (con sus respectivos proyectos ejecutivos) que la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD considere necesario llevar a cabo en el Puente General Belgrano, estarán a cargo de las respectivas áreas de la Repartición.

La CONCESIONARIA, además de dar cumplimiento a las exigencias relacionadas con el mantenimiento de obras de arte mayores establecidas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES, deberá realizar anualmente, una nivelación completa del Puente General Belgrano a fin de poder detectar deformaciones de los obenques, para lo cual la SUPERVISIÓN DEL CORREDOR VIAL NACIONALTRAMOS III, determinará la forma de ejecución de la misma. Se mantendrá un archivo ordenado de estas nivelaciones, y se informará al respecto a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES. En caso de deformaciones importantes, se podrán requerir nivelaciones adicionales. Los datos adicionales a consignar a la nivelación, deberán ser: la época del año, la temperatura de la estructura, la temperatura del medio ambiente y la hora de ejecución.

ARTICULO 8. ILUMINACIÓN

Los sistemas de alumbrado existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, durante el plazo de Concesión, son los que se listan a continuación:

Ruta Nacional N° 12

Progresivas		Instalación eléctrica	Observaciones
Inicio	fin		
Km	Km		



Progresivas		Instalación eléctrica	Observaciones
Inicio	fin		
Km	Km		
870,98	871,55	Subterránea	Cruce con Ruta Nacional N° 123 - San Roque.
940,80	941,52	Aérea	Cruce Ruta Nacional N° 118 y Ruta Provincial N° 27
955,25	955,61	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 16 – Acceso a San Lorenzo
1004,24	1004,72	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 46 – Acceso a El Sombrero
1024,38	1025,14	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 3 – Av. Maipú – Acceso a Corrientes
1029,80	1030,40	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 5 – Av. Independencia – Acceso a Corrientes
1056,40	1056,72	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 6 – Paso de La Patria
1088,90	1089,60	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 20 - Itatí
1162,34	1162,52	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 15 – Berón de Astrada
1262,15	1262,45	Aérea	Estación de Peaje Ituzaingó
1319,80	1319,90	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 34 – San Carlos
1349,19	1349,99	Aérea	Cruce Ruta Nacional N° 105 – Garupá (EBY)
1353,80	1354,70	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 206
1361,27	1362,74	Aérea	*) Cruce Ruta Provincial N° 204 – Candelaria (EBY)
1374,90	1375,22	Aérea	Estación de Peaje Santa Ana
1383,10	1384,30	Aérea	Cruce Ruta Nacional N° 103 – Santa Ana
1389,00	1389,15	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 216 - Loreto
1410,37	1410,65	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 6 - Corpus
1445,70	1446,06	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 8 – Puerto Leoni
1501,34	1501,65	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 221 – Acceso El Alcázar
1551,08	1551,20	Aérea	Peaje Colonia Victoria
1570,26	1570,42	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 18 – Cria. Delicia
1586,35	1586,51	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 227
1592,70	1592,90	Aérea	Cruce Ruta Provincial N° 19 - Wanda
1629,27	1630,20	Aérea	Cruce Ruta Nacional N° 101
1638,76		Aérea	Rotonda Acceso Iguazú y Puente Tancredo Neves
1640,02	1640,49	Aérea	Acceso Aduana – Zona de Frontera
1640,86	1641,76	Aérea	Puente Tancredo Neves

*) El sistema de iluminación será incorporado a CORREDORES VIALES NACIONALES, una vez finalizada la obra que a la fecha, se encuentra en ejecución a



través del Ente Binacional Yaciretá (EBY), con la correspondiente incorporación de dicho gasto en el PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.

Ruta Nacional N° 16

Progresivas		Instalación eléctrica	Observaciones
Inicio Km	Fin Km		
0,00	5,00	Subterránea	Acceso y Puente Gral. Belgrano
5,00	5,20	Subterránea	Estación de Peaje Pte. Gral. Belgrano
5,20	5,50	Subterránea	Empalme RP N° 63 – Acceso a Barranqueras
17,50	17,90	Subterránea	Rotonda Intersección RN N° 11
59,70	60,05	Subterránea	Estación de Peaje Makallé
66,85	67,15	Aérea	Ruta Provincial N° 11 – Acceso La Verde - Lapachito
114,40	114,65	Subterránea	Estación de Pesaje Presidencia de la Plaza
115,90	116,40	Aérea	Acceso Presidencia de la Plaza
117,32		Aérea	Ruta Provincial N° 7 - Charadai
136,00	137,54	Subterránea	Ruta Provincial N° 10 – Acceso Machagai
157,22		Aérea	Ruta Provincial N° 4

ARTICULO 9. SEMAFORIZACIÓN

Los sistemas de semaforización existentes que la CONCESIONARIA deberá reparar, conservar y mantener en servicio, como así también hacerse cargo de los gastos que demande el consumo de energía eléctrica, durante el plazo de Concesión, son los que se listan a continuación:

Ruta Nacional N°	Kilómetro
12	977,00

Además, la CONCESIONARIA deberá conservar, mantener y hacerse cargo del gasto de energía eléctrica de los Sistemas de Semaforización que se instalen con la construcción de obras nuevas, incorporando los gastos al PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.



ARTICULO 10. ÁREAS DE DESCANSO

A continuación, se listan las áreas de descanso existentes al momento de la toma de posesión, las que deberán mantenerse durante el período de concesión establecido en el presente Pliego.

Ruta Nacional N°	Total	Kilómetro
12	1	1.215
16	4	19,15; 55,50; 60,60; 126,10

Además, deberá realizar la estabilización de las banquetas (estabilización de la base y capa superior) en los tramos donde se desarrollan las áreas de descanso y que no cuentan con banquetas pavimentadas.

ARTICULO 11. LIMPIEZA DE ZANJAS Y CANALES FUERA DE LA ZONA DE CAMINO

La CONCESIONARIA deberá realizar anualmente la limpieza de 10.000 metros lineales de zanjás y canales ubicados fuera de la zona de camino que sirven como drenaje de las rutas que forman parte del Corredor, de modo tal que permitan el correcto escurrimiento de las aguas. La ubicación y longitud aproximada de las zanjás y canales que serán susceptibles de recibir dicha limpieza son:

RUTA NACIONAL N° 12

Canal N°	Km	Long. (m)
1	1.027,39	550,00
2	1.028,55	550,00
3	1.030,00	550,00
4	1.031,86	550,00
5	1.033,50	870,00
6	1.036,67	2.440,00
7	1.038,21	2.580,00



8	1.039,69	2.480,00
9	1.041,59	850,00
10	1.043,36	1.500,00
11	1.044,34	1.500,00
12	1.045,25	2.230,00
13	1.046,19	2.600,00
14	1.048,35	2.630,00
15	1.051,14	4.000,00
16	1.063,58	4.520,00
17	1.090,09	420,00
18	1.090,79	330,00
19	1.092,49	330,00
20	1.109,12	580,00
21	1.111,59	550,00
22	1.118,70	1.250,00
23	1.123,10	1.300,00
24	1.124,00	1.100,00
25	1.126,01	910,00
26	1.126,70	850,00
27	1.127,73	700,00
28	1.129,10	420,00
29	1.130,00	490,00
30	1.133,00	1.160,00
31	1.135,50	1.200,00
32	1.136,30	1.030,00
33	1.140,40	1.660,00
34	1.143,19	450,00
35	1.143,80	1.100,00
36	1.146,00	1.200,00
37	1.149,70	1.200,00
38	1.152,65	650,00
39	1.156,90	860,00
40	1.157,00	880,00
41	1.158,41	400,00
42	1.159,40	630,00
43	1.160,00	930,00
44	1.162,00	1.360,00
45	1.162,95	1.450,00
46	1.166,05	1.180,00

PA



47	1.168,80	1.330,00
48	1.172,40	1.400,00
49	1.173,70	1.640,00
50	1.174,91	1.300,00
51	1.175,86	1.000,00
52	1.178,00	1.120,00
53	1.178,40	1.130,00
54	1.180,30	1.000,00
55	1.182,20	960,00
56	1.183,00	820,00
57	1.185,20	860,00
58	1.187,04	700,00
59	1.187,66	600,00
60	1.188,52	700,00
61	1.189,90	690,00
62	1.190,54	360,00
63	1.191,20	420,00
64	1.192,87	660,00
65	1.197,87	720,00
66	1.198,50	650,00
67	1.200,44	500,00
68	1.201,10	610,00
69	1.203,59	600,00
70	1.205,70	700,00
71	1.207,70	570,00
72	1.209,00	1.000,00
73	1.211,10	400,00
74	1.212,60	1.200,00
75	1.216,80	3.000,00
76	1.220,20	2.250,00
77	1.233,00	2.420,00
78	1.235,00	2.080,00
79	1.238,85	2.000,00
80	1.239,00	1.760,00
81	1.241,00	1.820,00
82	1.250,90	1.650,00
83	1.251,99	1.550,00
84	1.253,00	1.760,00
85	1.257,99	1.620,00



86	1.258,00	1.400,00
87	1.259,97	2.000,00
88	1.268,00	2.150,00
89	1.272,02	2.600,00
90	1.275,00	2.040,00
91	1.276,05	570,00
92	1.279,97	200,00
93	1.280,55	300,00
94	1.284,57	420,00
95	1.285,61	370,00
96	1.287,30	120,00
97	1.289,05	240,00
98	1.290,00	420,00
99	1.293,04	1.050,00
100	1.298,00	1.060,00
101	1.300,60	1.960,00
102	1.302,82	2.330,00
103	1.304,00	2.850,00
104	1.307,49	2.650,00
105	1.307,83	3.030,00
106	1.308,00	260,00
107	1.309,21	2.460,00
108	1.311,00	2.360,00
109	1.320,00	2.260,00
110	1.322,00	2.020,00
TOTAL		139.640,00

RUTA NACIONAL N° 16

CANAL N°	Km	Long. (m)
1	18,50	1.200,00
2	21,30	1.100,00
3	25,10	1.500,00
4	33,00	1.600,00
5	37,80	1.700,00
TOTAL		7.100,00




ARTICULO 12. OBRAS EN EJECUCION PREVIO A LA TOMA DE POSESIÓN

La CONCESIONARIA deberá mantener en los términos del presente contrato los tramos que no se encuentren afectados por obras.

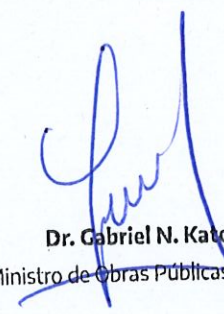
En el Acta de Toma de Posesión, la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD se determinará los tramos que se encuentren con obra en ejecución, determinando el comitente y contratista, y especificando las tareas que deberá realizar la CONCESIONARIA en dicha zona con obra en ejecución.

ARTICULO 13. ESTACIONES DE PESAJE

La CONCESIONARIA deberá operar y pesar en las estaciones de pesaje que se encuentren operativos al momento de la TOMA DE POSESIÓN.



CORREDORES VIALES S.A.
Dr. Gonzalo Raico Atanasof
Presidente



Dr. Gabriel N. Katopodis
Ministro de Obras Públicas de la Nación